



CPAM

FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 3231 *16.nov.2021

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1771, que aprueba bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en las líneas y modalidades que se indican, de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1771, de 2021 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante toda la convocatoria. En virtud de ello, se constató que la postulación de la Fundación Cultural Félix Maruenda, responsable del proyecto Folio N° 615619, titulado "Plan de Gestión Fundación Cultural Félix Maruenda años 2022 - 2023", se encontraría fuera de convocatoria por cuanto el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de museo privado, en circunstancias que de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas. En efecto, al revisar el Formulario Único de Postulación, se evidencia que el postulante es un Museo, tal como se expresa en la Misión de la Organización "*La misión del Museo Vivo Félix Maruenda es preservar, poner en valor y difundir la obra de Maruenda y el oficio escultórico de la forja; a través del facilitamiento a las comunidades de su colección, archivo y taller escultórico, como materiales de estudio y uso en su más amplio sentido y desde una perspectiva integral. Esto implica resguardar, conservar, restaurar, investigar, exhibir y educar sobre este patrimonio artístico, articulando procesos participativos mediante la experiencia cultural.*" Asimismo en su Visión: "*El Museo Vivo aspira a consolidarse como un museo reconocido dentro del circuito cultural nacional por su aporte al posicionamiento de la obra de Maruenda en el conocimiento público; a la investigación del arte moderno y contemporáneo en Chile; a la producción escultórica a través de la disposición de su taller; a la educación artística mediante el acceso democrático, participativo y dialogante para las comunidades al museo-taller; y la integración de la población de Buin a la vida cultural*".

Que en consideración a lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración fuera de convocatoria de la postulación antes referida, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de convocatoria de la postulación Folio N° 615619, de la responsable Fundación Cultural Félix Maruenda, titulado "Plan de Gestión Fundación Cultural Félix Maruenda años 2022 - 2023" en el marco de convocatoria pública del programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Espacios Culturales, Submodalidad B, conforme a los fundamentos otorgados en los considerandos del presente acto administrativo y demás antecedentes que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico indicadas en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso

jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

RVS/NCD

Resol 06/758.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Fundación Cultural Félix Maruenda a las direcciones de correos electrónicos: imagallon@fundacionfelixmaruenda.cl; ymartinez@fundacionfelixmaruenda.cl